la Dirección Regional Agraria VII—Huánuco ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 67 Hás. 8,500 m2. del predio rústico "COTOSH", en aplicación del Articulo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 Febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la

presente Resolución Suprema;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Catastro Rural, el área correcta del mencionado predio es de 72 Hás. 3,700 m2.;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Articulo 10 ... Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 72 Hás. 3,700 m2. (SETENTIDOS HECTAREAS TRES MIL SETECIENTOS ME-TROS CUADRADOS) de terrenos eriazos del pre-dio rústico "COTOSH", ubicado en el distrito, pro-vincia y departamento de Huánuco.

Artículo 2.-- El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Huánuco, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Articulo 3º .- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricul-

Registrese y comuniquese. Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA No. 0086-81-AG/DGRA/AR

Lima, 02 de Abril de 1981.

VISTO : El expediente administrativo orgaalzado por la Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 759-80--DR-V-L de fecha 28 de Noviembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 15 Hás. 8500 m2. del predio rústico "SIN NOM-BRE", en aplicación del Artículo 1939 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada

Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolu-

ción Directoral No. 240-81-DGRA-AR de fecha 13 de Marzo de 1981, ha modificado el área de-terminada como terrenos eriazos, señalando la misma en 17 Hás., y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Articulo 1º .- Adjudicar con fines de forma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 17 Hás. (Diecisiete hec-táreas) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Distrito de Carabay-

llo, provincia y Departamento de Lima. Artículo 2º.— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el ferido predio, la cancelación de los asientos res-pectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA No. 0087-81-AG/DGRA/AR

Lima, 02 de Abril de 1981.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el dis-trito de Sayán, provincia de Chancay, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 342-80-AA-DR.V.L. de fecha 12 de Junio de 1980, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de Hás. 8826 m2. del predio rústico "SIN NOM-BRE", en aplicación del Artículo 1939 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada

Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de Febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la

presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos: